

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Expedientillo 14/2009-A Recurso de Revocación	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado	Cuatro de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 14/2009, RELATIVO AL Juicio De Protección Constitucional, promovido por Sara Romero Varela	06/08/2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 14/2009-A, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Sara Romero Varela en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, por conducto del Licenciado ADRIÁN ESCALONA MORALES, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducente del acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 14/2009.</p> <p>Se admite a trámite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impedirá que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

Expediente	Promovente	Acuerdo	Fecha de Acuerdo	ACUERDO
Expedientillo 14/2009-B Recurso de Revocación	Directora de Ingresos y Fiscalización Superior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado	Cuatro de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 14/2009, RELATIVO AL Juicio De Protección Constitucional, promovido por Sara Romero Varela	06/08 /2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 14/2009-B, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Sara Romero Varela en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase a la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducente del acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 14/2009.</p> <p>Se admite a trámite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impedirá que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Autoridad</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Expediente 14/2009 Juicio de Protección Constitucional	Sara Romero Varela	Gobernador del Estado de Tlaxcala y otros.	08/10/2009	Téngase por recibidas las actuaciones del expediente número 14/2009, promovido por Sara Romero Varela, en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Así mismo téngase por recibidos los escritos de cuenta del Diputado Juan José Piedras Romero, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, del Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, del Contador Público ADRIAN ESCDALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, signado por el Licenciado ADRIAN ESCALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del Secretario de Gobierno del Estado, así como también los anexos que se acompañaron a dichas promociones y la copia certificada del acuerdo de radicación de los expedientillos 14/2009-A y 14/2009-B, ordenando sean agregados al expediente número 14/2009, en que se actúa. Así mismo se reconoce la personalidad para intervenir en el presente Juicio, de las autoridades antes mencionadas, por lo que una vez analizados los escritos de contestación de demanda, se advierte que el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, el SECRETARIO DE FIANANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, así como la DIRECTORA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, no dieron contestación en tiempo y forma a la demanda de Juicio de Protección Constitucional en que se actúa, por lo que respecta al GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, el OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, así como al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, se advierte que si bien es cierto presentaron sus escritos de contestación de demanda, se abstuvieron de exhibir las copias suficientes de su escrito respectivo, así como de sus anexos para traslado, requiérase a los antes mencionados, para que dentro de un

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

Expediente	Promovente	Autoridad	Fecha de Acuerdo	ACUERDO
				<p>trmino de tres días contados a partir de que surta efectos legales la notificación del presente proveído, subsanen las irregularidades de sus contestaciones de demanda, apercibidos de que de no hacerlo, se les tendrá por no presentado.</p> <p>Por otra parte téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO</p> <p>dando contestación en tiempo y forma a la demanda del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa; en consecuencia con la copia simple únicamente de la contestación del antes mencionado, córrase traslado a cada uno de los interesados en el presente Juicio.</p> <p>Por otra parte dígaseles a los demandados GOBERNANDOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala y Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que NO HA LUGAR A ADMITIR A TRAMITE EL INCIDENTE DE CONEXIDAD promovido por los antes mencionados, ya que por disposición del artículo 56 de la Ley de Control Constitucional vigente en el Estado, los INCIDENTES que surjan en el proceso deben ser promovidos mediante una DEMANDA INCIDENTAL, para correr traslado a todas las partes del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa.</p> <p>Así pues y en virtud de que el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, no obstante de encontrarse debidamente emplazado, se abstuvo de manifestar lo que a su derecho importe, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, se le tiene por perdido el citado derecho.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Autoridad</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Expedientillo 14/2008 Juicio de Protección Constitucional	Eloy García Reyes	Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala y otros.	07/01/2010	<p>Téngase por recibidas las actuaciones Judiciales del Expediente 14/2008, relativo al Juicio de Protección Constitucional, plateado por los Ciudadanos Eloy García Reyes y Enrique Cortes Díaz, en contra del Agente del Ministerio Público adscrito a la Subdirección de Averiguaciones previas Zona Sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Procurador General de Justicia de la misma Entidad Federativa. Con fundamento en los artículos 33, de la Ley de Control Constitucional vigente del estado, distribúyase copia simple del citado proyecto a cada uno de los Magistrados Integrantes del Pleno de este Tribunal erigido como Tribunal Constitucional, para estar en condiciones de convocar a Sesión de Pleno Extraordinaria a fin de analizar y discutir el presente asunto y emitir la resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte se les hace saber a las partes la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigido como Tribunal Constitucional, concediéndole a las partes el término de tres días contados a partir del siguiente al en que sean legalmente notificados de este auto para que manifiesten lo que a su derecho convenga.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Autoridad excusante</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Excusa Civil Exp. 118/2009	Pedro Milán Guzmán	Magistrado Jerónimo Popocatl Popocatl	05/01/2010	Vistas las actuaciones del Expedientillo 118/2009, formado con motivo de la excusa propuesta por el Magistrado Jerónimo Popocatl Popocatl, Integrante de la Sala Civil de este Tribunal; de las misma se desprende que ha feneido el término de tres días concedido a los promoventes, para que manifestaran lo que a su interés conviniera, sin que lo hayan hecho; por lo que con fundamento en los artículos 15 parte infe, 30 apartado B, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado y 231 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena reemplazar al Magistrado excusante, para tal efecto llámesel al Licenciado Rafael Juárez Castañeda, para que en su carácter de Magistrado Supernumerario Integrante Sala Civil en el presente asunto.

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Ponente</b>	<b>Autoridad Excusante</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>A C U E R D O</b>
Excusa Civil Exp. 114/2009	Magistrado Tito Cervantes Zepeda	Magistrado Fernando Salazar	05/01/2010	Vistas las actuaciones del Expedientillo 114/2009, formado con motivo de la excusa propuesta por el Magistrado Fernando Bernal Salazar, Integrante de la Sala Civil de este Tribunal; de las misma se desprende que ha feneido el término de tres días concedido a los promoventes, para que manifestaran lo que a su interés conviniera, sin que lo hayan hecho; por lo que con fundamento en los artículos 15 parte infe, 30 apartado B, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado y 231 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena reemplazar al Magistrado excusante, para tal efecto llámesse a la Licenciada María del Rosario Cuevas Zarate, para que en su carácter de Magistrado Supernumerario Integrante Sala Civil en el presente asunto.

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**LISTA DE ACUERDO PUBLICADO EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
27/2008 Queja administrativa.	Miguel González Paz.	Porfirio Lorenzo Juncos Tamayo y Leticia Caballero Muñoz.	Dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.	Con fundamento en los artículos 70 fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y 507 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, toda vez que ha transcurrido el termino para formular conclusiones de alegatos, sin hacerlo hasta la fecha por parte de los infractores, se tiene por concluido el periodo de instrucción y se ordena traer los autos a la vista para emitir la resolución que en derecho proceda.
36/2008 Queja Administrativa	Antonio Muñoz Flores.	Lic. Gerardo Felipe González Galindo.	Veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.	Téngase por recibido el escrito del Lic. Gerardo Felipe González Galindo, con fundamento en el artículo 70 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se le tiene contestando en tiempo los hechos que se le imputan en la referida queja administrativa, y con fundamento en el artículo 106 y 187 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental publica consistente en la copia certificada de la primera, segunda y tercera parte del expediente 1180/2008, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el quejoso Antonio Muñoz Flores.
47/2008 Queja Administrativa	Ma. Guadalupe Flores Santacruz	Lic. Gerardo Felipe González Galindo.	Dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.	Con fundamento en los artículos 70 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala 538 y 539 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, en virtud de no existir prueba alguna pendiente para desahogar se concede a los presuntos infractores el plazo de tres días para que presenten las conclusiones

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**LISTA DE ACUERDO PUBLICADO EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
				de alegatos que consideren convenientes, transcurrido el término expresen o no se tendrá por concluido el periodo de instrucción.
Expedientillo 121/2009. Excusa	Cirilo Meléndez Sánchez. En aquel entonces Síndico del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco.	Congreso del Estado de Tlaxcala, y otras Autoridades.	Diez de Diciembre del año dos mil nueve.	Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno que lleva esta Secretaría General con el numero 121/09, analizado el oficio de la Magistrada Elsa Cordero Martínez integrante de la sala penal donde plantea excusa para actuar y pronunciarse en el expediente 04/03, relativo al Juicio de Competencia Constitucional promovido por Cirilo Meléndez Sánchez. En aquel entonces Síndico del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, se actualiza la hipótesis de la fracción IX del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria al artículo 4 de la Ley de Control Constitucional, Vigente en el Estado, se le concede a las partes el término de tres días contados a partir del siguiente en el que queden debidamente notificados de este proveído, para que manifiesten a lo que su derecho convenga.

Lic. José Manuel Salvador Tecuapacho.  
Diligenciar “NON” del H. Tribunal.